



Expediente: **056070443645**
Radicado: **AU-01834-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/05/2026** Hora: **10:41:50** Folios: **11**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución N° RE-03424-2025 del 29 de agosto de 2025, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **PARCELACIÓN LA CAMELIA P.H.**, identificada con Nit 901.194.398-6, representada legalmente por el señor Elmer Vásquez Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.623.051, para el Sistema de Tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en la Parcelación, conformada por 29 viviendas, localizada en la vereda Pantanillo del municipio de El Retiro, en beneficio de los predios identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 017-57498, 017-57499, 017-57500, 017-57501, 017-57502, 017-57503, 017-57504, 017-57505, 017-57506, 017-57507, 017-57508, 017-57509, 017-57510, 017-57511, 017-57512, 017-57513, 017-57514, 017-57515, 017-57516, 017-57517, 017-57518, 017-57519, 017-57520, 017-57521 y 017-57522.

Que en la anterior Resolución RE-03424-2025, se requirió a la PARCELACIÓN LA CAMELIA P.H., entre otras obligaciones:

1. Garantizar que todos los sistemas de tratamiento individuales cuenten con caja de inspección a la entrada y salida tal cual como se plantea en los diseños del prototipo presentado, así mismo implementar medidas de optimización en los procesos de tratamiento, a fin de garantizar la eficiencia en la remoción de contaminantes conforme a lo establecido por la norma
 2. Anualmente realice caracterización al 40% de los sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales, rotando sistemas diferentes y enviar informe según Términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestra en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis (06) horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, analizando los parámetros establecidos en la Resolución N°699 del 2021 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones", artículo 4 tabla 1, categoría III. La caracterización deberá ser presentada con una frecuencia de dos años.
 3. Una vez implementadas mejoras y medidas de optimización para el sistema de tratamiento de aguas residuales doméstico (colectivo), de acuerdo al cronograma, realizar de manera anual caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales colectivo y envíe el informe según Términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis (06) horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en el artículo 8 de la Resolución N°0631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".
- Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, certificados, entre otros).



4. Remitir certificados de la disposición final de las natas, grasas y lodos emitidos por el receptor final.

Mediante oficio con radicado N° CE-03042-2026 del 18 de febrero del 2026, la **PARCELACIÓN LA CAMELIA P.H.**, presenta el informe de caracterización y mantenimiento de los STARD Colectivo y portería, correspondientes al año 2025.

Que, en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento, realizaron la evaluación de la información presentada mediante radicado CE-03042-2026, generándose el Informe Técnico **IT-02656-2026** del 08 de mayo de 2026, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:

(...)

25. OBSERVACIONES:

A. Generalidades del permiso de vertimientos otorgado:

Mediante la Resolución N° RE-03424-2025 del 29 de agosto de 2025, se aprobaron los siguientes Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas:

Sistema aprobado	Unidades que lo conforman	Disposición final
STARD Colectivo Lotes N° 1 – 12, Lotes N° 17 - 25	<p>Preliminar o tratamiento: Trampa de grasas individuales en cada vivienda, Rejilla de Cribado y Tanque de homogenización y mezclado.</p> <p>Tratamiento primario y secundario: Reactor aerobio de mezcla completa, Sedimentador de alta tasa.</p> <p>Manejo de lodos: Lechos secado lodos.</p> <p>Tratamiento Terciario: Unidad de desinfección, Sistema de infiltración.</p> <p>Otras unidades: Cajas de salida.</p>	Quebrada Sin Nombre Q (L/s): 0,210
STARD 13, 14, 15, 16, 26, 27, 28, 29, Portería	<p>Preliminar o pretratamiento: Trampa de grasas.</p> <p>Tratamiento primario: Tanque séptico.</p> <p>Tratamiento secundario: Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente.</p> <p>Tratamiento terciario: Filtro lento de medios granulares antracita arena.</p> <p>Manejo de lodos: Manejo externo.</p> <p>Otras unidades: Caja de salida en cada uno de los sistemas.</p>	Campo de infiltración (suelo) Q (L/s): 0,01 por cada STARD

A. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN: Radicado N° CE-03042-2026 del 18 de febrero del 2026

- En el oficio radicado N° CE-03042-2026 del 18 de febrero del 2026, el interesado allegó los informes de las caracterizaciones realizadas en el año 2025 en los STARD Colectivo y Portería, que fueron ejecutadas por Ecologic Soluciones Ambientales S.A.S. El informe contiene una introducción, información general de la Parcelación, descripción de los sistemas de tratamiento, mapas con la ubicación de los STARD, metodología de las caracterizaciones, registro fotográfico del proceso de monitoreo, descripción y certificado de calibración de los equipos utilizados para la medición de los parámetros en campo, metodología para los análisis de las muestras, formatos de datos de campo, reporte de los resultados emitidos por el laboratorio Analtec Laboratorios S.A.S y la Resolución de acreditación del laboratorio.

Sistema de Tratamiento de Agua Residuales Colectivo

- El día 01 de octubre del 2025, se realizó la caracterización en el Sistema de Tratamiento de Agua Residuales Colectivo, con toma de alícuotas cada 30 minutos durante 6 horas (8:00 - 14:00). El aforo se realizó por el método volumétrico en la caja de salida.
- Se realiza la comparación de los resultados obtenidos in situ, con lo exigido en la Resolución N° 0631 de 2015 (carga menor o igual a 625 kg/DBO₅). A continuación, se presentan los resultados de los parámetros de campo:

Tabla 1. Parámetros in situ medidos en el vertimiento del STARD Colectivo

Sistema Monitoreado	Parámetros In situ	Salida STARD	ESTADO
Vertimiento STARD Colectivo	Caudal (L/s)	Min: 0,0674 - Max: 0,126	CUMPLE El caudal otorgado para el sistema es de 0,210 L/s
	pH (Unidades de pH)	Min: 7,18 - Max: 7,39	CUMPLE (Valor aceptable: 6,0 - 9,0)
	Temperatura (°C)	Min: 17,8 - Max: 19,1	CUMPLE Límite máximo permisible 40°C
	Conductividad	Min: 585,0 - Max: 675,0	NO APLICA

Los resultados de las mediciones realizadas en campo indican que en el STARD Colectivo, los parámetros pH y temperatura cumplen con el rango permisible estipulado en la Resolución N° 0631 de 2015 (carga menor o igual a 625 kg/DBO₅). Así mismo, el caudal reportado fue inferior al autorizado por la Corporación.

Los análisis se realizaron mediante el laboratorio Analtec Laboratorios S.A.S., acreditado según la Resolución N°1477 del 30 de octubre de 2023. A continuación, se presentan los resultados de los análisis fisicoquímicos:

Tabla 2. Característica del vertimiento respecto a la Resolución 0631 de 2015 (carga menor o igual a 625 kg/DBO₅)

Parámetro	Unidades	ARD con una carga < a 625 kg/día DBO ₅	Salida STARD Colectivo	Estado Resolución 631/2015
DQO	mg/L	180	181 +/- 13	No determinado.
DBO ₅	mg/L	90	56,4 +/- 10,5	CUMPLE
SST	mg/L	90	19,3 +/- 1,1	CUMPLE
SSED	mL/L	5	<0,100	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	20	11,93 +/- 0,56	CUMPLE
SAAM	mg/L	Análisis y reporte	3,254 +/- 0,540	Reportado
Hidrocarburos Totales	mg/L	Análisis y reporte	4,53 +/- 0,14	Reportado
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	Análisis y reporte	15,675 +/- 1,520	Reportado
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y reporte	6,25 +/- 0,42	Reportado

Parámetro	Unidades	ARD con una carga < a 625 kg/día DBO ₅	Salida STARD Colectivo	Estado Resolución 631/2015
Nitratos (N-NO ₃ -)	mg/L	Análisis y reporte	<0,508	Reportado
Nitritos (NNO ₂)	mg/L	Análisis y reporte	<0,685	Reportado
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y reporte	43,9 +/- 2,8	Reportado
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y reporte	49,070 +/- 5,005	Reportado

En el STARD Colectivo se evidencia el cumplimiento normativo con respecto a los valores máximos permisibles estipulados en la Resolución N° 0631 de 2015 Cap V, Art 8, para los parámetros analizados, excepto para el parámetro Demanda Química de Oxígeno, cuyo resultado fue levemente superior al valor permisible, y por la incertidumbre del método no es posible determinar su cumplimiento.

Sistema de Tratamiento de Agua Residuales Portería

- El día 18 de noviembre del 2025, se realizó la caracterización en el Sistema de Tratamiento de Agua Residuales Portería, con toma de alícuotas cada 30 minutos durante 6 horas (8:00 - 14:00). El aforo se realizó por el método volumétrico en la caja de salida.
- Se realiza la comparación de los resultados obtenidos in situ con lo exigido en la Resolución N° 0699 de 2021, Artículo 4 - Tabla 1, Categoría III. A continuación, se presentan los resultados de los parámetros de campo:

Tabla 3. Parámetros in situ medidos en la entrada y salida de los STARD Portería

Sistema Monitoreado	Parámetros In situ	Salida STARD	ESTADO
Vertimiento STARD Portería	Caudal (L/s)	Min: 0 - Max: 0,0178	NO CUMPLE El caudal otorgado para el sistema es de 0,01 L/s
	pH (Unidades de pH)	Min: 6,04 - Max: 7,20	NO CUMPLE (Valor aceptable: 6,5 - 8,5)
	Temperatura (°C)	Min: 16,9 - Max: 18,3	CUMPLE (± 5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar)
	Conductividad	Min: 131,0 - Max: 322,0	CUMPLE (Valor máximo: 700)

Los resultados de las mediciones realizadas en campo indican que, el vertimiento del STARD Portería no cumple con los valores estipulados en la Resolución N°0699 de 2021 para el parámetro pH. Así mismo, el caudal reportado en algunas horas, es superior al caudal autorizado por la Corporación.

Los análisis se realizaron mediante el laboratorio Analtec Laboratorios S.A.S., acreditado según la Resolución N°1477 del 30 de octubre de 2023. A continuación, se presentan los resultados de los análisis fisicoquímicos:

Tabla 4. Características de los vertimientos respecto a la Resolución N° 0699 de 2021, Artículo 4 - Tabla 1, Categoría III

Parámetro	Unidades	CATEGORIA II Velocidad de infiltración menor a 2,5 mm/h o mayor a 53 mm/h	Salida STARD Portería	Estado Resolución 699/2021
DQO	mg/L	200	<25	CUMPLE
SST	mg/L	50	5,90 +/- 0,34	CUMPLE
SSED	mL/L	1,5	<0,100	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	20	0,63 +/- 0,03	CUMPLE
SAAM	mg/L	0,5	0,150 +/- 0,025	CUMPLE
Fósforo Total (P)	mg/L	2	0,800 +/- 0,054	CUMPLE
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	NA	1,349 +/- 0,051	NA
Nitritos (NNO2)	mg/L	NA	<0,137	NA
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	NA	6,56 +/- 0,41	NA
Nitrógeno Total (N)	mg/L	20	7,909 +/- 0,671	CUMPLE
Cloruros (Cl)	mg/L	140	13,448 +/- 1,183	CUMPLE

De acuerdo con los resultados emitidos por el Laboratorios Analtec, se evidencia el cumplimiento normativo con respecto a los valores máximos permisibles estipulados en la Resolución N° 0699 de 2021, Artículo 4-Tabla 1, Categoría III, para todos los parámetros analizados en el STARD Portería.

Mantenimiento y extracción de lodos STARD Colectivo y Portería

El día 28 de agosto de 2025 se realizó la extracción de 20 m³ de lodos, los cuales fueron dispuestos en la PTAR San Fernando de EPM. El informe incluye el registro fotográfico del proceso de mantenimiento.

- Sistema séptico

Antes de realizar cualquier actividad al interior del tanque, el personal verifica que el sistema se encuentre desatado, con el fin de garantizar la adecuada ventilación de los gases que se generan dentro del sistema, posterior a esto, se realiza la extracción por bombeo del material sobrenadante que se pueda encontrar en el tanque, luego se realiza una extracción por bombeo del agua contenida en el pozo y la limpieza del material filtrante del FAFA.

- Trampa de grasas

El proceso inicia con el retiro de las grasas adheridas a las paredes del tanque o tuberías internas y externas, retiro de material flotantes y aceite que estén en la trampa, actividad manual y por una extracción por bombeo, posteriormente se realiza el vaciado del agua contenida en la trampa y lavado de las estructuras.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL SAN FERNANDO EPM

No. REMISIÓN: **Nº 10625**
 FECHA - HORA: **12 Septiembre 2025**
 PLACA VEHICULO: **KUL 979**
 CONDUCTOR: **Humberto Melo**

TIPO DE RESIDUO: **AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA**
 PROCEDENCIA: **SISTEMA SEPTICO**
 CLIENTE: **Ecologic Las Camelias**
 VOLUMEN DEL SISTEMA: **13 Metros**

P.E.: _____ P.S.: _____ P.F.: _____

SERVISEPTICOS S.A.S. CERTIFICA QUE EL VERTIMIENTO DEPOSITADO EN LA PTARD SAN FERNANDO NO ES PELIGROSO, NO SON LÓDOS, NATAS NI GRASAS.

Kathen Pasteb G.
FIRMA SERVISEPTICOS S.A.S.

servisepticos
NIT: 900.425.897-2
SELLO SERVISEPTICOS S.A.S.

[Firma]
FIRMA FUNCIONARIO DE EPM

FIRMA CLIENTE O RAZON SOCIAL

epm
Unidad Tratamiento Gestión Aguas Residuales
12 SEP 2025

Calle 45d No 77a 22 ☎ 322 22 12
coordinadorlogistica@grupohabil.com.co

Realizo: Analista Calidad Revisó: Coord. Mantenimiento Aprobó: Director Operaciones

No. REMISIÓN: **Nº 10721**
 FECHA - HORA: **11 Septiembre 2025**
 PLACA VEHICULO: **KUL 979**
 CONDUCTOR: **Humberto Melo**

TIPO DE RESIDUO: **AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA**
 PROCEDENCIA: **SISTEMA SEPTICO**
 CLIENTE: **Ecologic Las Camelias**
 VOLUMEN DEL SISTEMA: **7 metros**

P.E.: _____ P.S.: _____ P.F.: _____

SERVISEPTICOS S.A.S. CERTIFICA QUE EL VERTIMIENTO DEPOSITADO EN LA PTARD SAN FERNANDO NO ES PELIGROSO, NO SON LÓDOS, NATAS NI GRASAS.

Kathen Pasteb G.
FIRMA SERVISEPTICOS S.A.S.

servisepticos
NIT: 900.425.897-2
SELLO SERVISEPTICOS S.A.S.

[Firma]
FIRMA FUNCIONARIO DE EPM

FIRMA CLIENTE O RAZON SOCIAL

epm
Unidad Tratamiento Gestión Aguas Residuales
11 SEP 2025

Calle 45d No 77a 22 ☎ 322 22 12
coordinadorlogistica@grupohabil.com.co

Realizo: Analista Calidad Revisó: Coord. Mantenimiento Aprobó: Director Operaciones

Aplicación de bacterias – STARD Colectivo y Portería

En el informe se allegó el cronograma de aplicación de bacterias realizada durante el año 2025 en los STARD, el registro fotográfico y la ficha técnica del producto BIO ECO 1.

B. VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS O COMPROMISOS:

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificación de requerimientos o compromisos: Resolución N° RE-03424-2025 del 29 de agosto de 2025					
Permiso de vertimientos (Vigencia)	Agosto de 2035	X			El permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución N°RE-03424-2025 del 29 de agosto de 2025, tiene vigencia hasta agosto de 2035.
1.Garantizar que todos los sistemas de tratamiento individuales cuenten con caja de inspección a la entrada y salida tal cual como se planteó en los diseños del prototipo presentado, así mismo implementar medidas de optimización en los procesos de tratamiento, a fin de garantizar la eficiencia en la remoción de contaminantes conforme a lo establecido por la	NA				Este requerimiento se verificará en visita de control y seguimiento.

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
norma.					
<p>2. Anualmente, realice caracterización al 40% de los sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales, rotando sistemas diferentes y enviar informe según Términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestra en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis (06) horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, analizando los parámetros establecidos en la Resolución N°699 del 2021 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones" Artículo 4 Tabla 1, categoría III. La caracterización deberá ser presentada con una frecuencia de dos años.</p>	Anual			X	<p>CUMPLE PARCIALMENTE. En el radicado N° CE-03042-2026 del 18 de febrero de 2026, se allegó el informe de caracterización del STARD Portería, dando cumplimiento normativo a los parámetros establecidos en la Resolución N°699 del 2021; sin embargo, solo se presentó la caracterización de 1 STARD, y de debía presentar mínimo 4 STARD.</p>
<p>3. Una vez implementadas mejoras y medidas de optimización para el sistema de tratamiento de aguas residuales doméstico</p>	Anual	X			<p>CUMPLE. En el radicado N° CE-03042-2026 del 18 de febrero de 2026, se allegó el informe de caracterización del STARD Colectivo, dando cumplimiento normativo, excepto para</p>

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>(colectivo), de acuerdo al cronograma, realizar de manera anual caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales colectivo y envíe el informe según Términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis (06) horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en el artículo 8 de la Resolución N°0631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así 					<p>parámetro Demanda Química de Oxígeno que fue levemente superior al valor permisible.</p> <p>Se presentaron los informes de mantenimiento, extracción y disposición final de lodos, así como el informe de aplicación de bacterias.</p> <p>Se presentaron los informes de mantenimiento, extracción y disposición final de lodos, así como el informe de aplicación de bacterias.</p>

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, certificados, entre otros).					
4. Remitir certificados de la disposición final de las natas, grasas y lodos emitidos por el receptor final.	Anual	X			Se presentaron los certificados de disposición final a la PTAR San Fernando de EPM.

26. CONCLUSIONES:

- La PARCELACIÓN LA CAMELIA P.H cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución N° RE-03424-2025 del 29 de agosto de 2025, el cual se encuentra vigente hasta el mes de agosto de 2035.
- El interesado remite el informe de caracterización correspondiente al año 2025 del STARD Colectivo, en donde se evidencia el cumplimiento con respecto a los límites máximos permisibles en los parámetros estipulados en la Resolución 0631 del 2015 Cap. V, Art 8 (carga menor o igual a 625 kg/DBO₅), no obstante para el parámetro Demanda Química de Oxígeno, no es posible verificar cumplimiento dado que se reporta un valor levemente por fuera del valor limite pero dentro del rango de incertidumbre del método de análisis.
- El vertimiento del STARD Portería no cumple con los valores estipulados en la Resolución N°0699 de 2021 para el parámetro pH, así mismo, el caudal reportado en algunas horas, es superior al caudal autorizado por la Corporación, para los demás parámetros se cumple con los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 1 para usuarios equiparables.
- Se allegaron los certificados de mantenimiento, extracción y disposición final de 20 m³ de lodos, realizados el día 28 de agosto de 2025 por Servisépticos a los STARD Colectivo y Portería de la Parcelación La Camelia, con la respectiva certificación de disposición final en la PTAR San Fernando de EPM. Así mismo, se allegó el cronograma de aplicación de bacterias realizada durante el año 2025 en los STARD, el registro fotográfico y la ficha técnica del producto BIO ECO 1."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.18 del Decreto ibidem, otorga la facultad a la autoridad ambiental de exigir en cualquier momento la caracterización de los residuos líquidos de sus usuarios, estableciendo lo siguiente:

"(...) la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios. La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo expuesto, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-02656-2026 del 08 de mayo de 2026, se acoge una información, y se requiere a la PARCELACIÓN LA CAMELIA P.H., con Nit 901.194.398-6, el cumplimiento a unas obligaciones, en los términos que se señalarán en la parte dispositiva de este acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por la **PARCELACIÓN LA CAMELIA P.H.**, identificada con Nit 901.194.398-6, representada legalmente por el señor **Elmer Vásquez Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.623.051, con relación a los informes de caracterización y mantenimiento de los STARD colectivo y portería, correspondientes al año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **PARCELACIÓN LA CAMELIA P.H.**, identificada con Nit 901.194.398-6, representada legalmente por el señor **Elmer Vásquez Ramírez**, o quien haga sus veces, para que implemente un plan de acción, en torno a las medidas de ahorro y uso eficiente del agua, con el fin de disminuir el incremento de caudal en el tiempo de los vertimientos, o de ser necesario realice chequeo hidráulico al sistema en torno a la optimización de las redes de conducción de aguas residuales, con el fin de

identificar posibles aportes conexiones cerradas o aguas lluvias, toda vez que durante toda la jornada de monitoreo se debe garantizar el caudal autorizado a verter en el marco del permiso de vertimientos otorgado, lo cual será verificado en el próximo informe de caracterización. Adicionalmente, deberá en el sistema colectivo realizar seguimiento y tomar medidas para no incumplir con el parámetro de Demanda Química de Oxígeno en el próximo informe de caracterización:

ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al usuario que:

- Deberá seguir dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° RE-03424-2025 del 29 de agosto de 2025, y a las obligaciones estipuladas en los demás actos administrativos establecidos en el marco del permiso de vertimientos, las cuales son objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación, además será necesario dar cumplimiento a las mismas con la periodicidad y rigurosidad técnica del caso.
- Ante el incumplimiento de alguno de los parámetros evaluados, deberá remitir un plan de acción a la autoridad ambiental y que deberá dar cumplimiento a las obligaciones anuales establecidas en el marco del permiso de vertimientos otorgado.
- Para la presentación de informes técnicos, CORNARE, brinda los respectivos términos de referencia, los cuales pueden ser revisados a través de la página web <https://www.cornare.gov.co/documentosdeinteres/> , sección "Términos de Referencia"
- En los próximos monitoreos, tenga en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1553 del 23 de diciembre de 2024, Artículo 2.2.9.7.4.5.

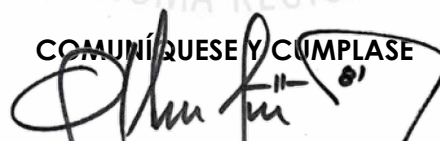
(...) Monitoreo de vertimientos. La toma, caracterización y los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del decreto 1076 del 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En tal sentido, la toma de muestras también debe realizarse por laboratorios acreditados por el IDEAM. (...)

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **PARCELACIÓN LA CAMELIA P.H.**, identificada con Nit 901.194.398-6, representada legalmente por el señor **Elmer Vásquez Ramírez**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ V Peña P / Fecha. 14/05/2026 / Grupo Recurso Hídrico
Técnico. H Median
Expediente: 056070443645